



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio: UIP/62/2015

Solicitud: UIP/SIP/59/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2015

C. [REDACTED]
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha cuatro de agosto del presente año, recepcionada por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y en la cual solicitara:

“Me gustaría saber el numero de electores en el Estado de Tamaulipas, el número de electores en el municipio de Mante y el número de electores en el distrito local 2 así como el porcentaje que deberán cumplir candidatos independientes para Gobernador, Diputado local y alcalde.”(Sic)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a de 10 de agosto de 2015.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que lo solicitado, ***es de considerarse información pública en parte*** en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

Por lo expuesto, por cuanto hace al número de electores en el municipio de Mante y el número de electores en el distrito local 2, le informo que dichos datos no obran en nuestros archivos, ya que con por lo cual nos encontramos impedidos legal y material mente para entregar tal información ello en término del 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales ello al ser competencia del Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 32 de la LEGIPE , y es este órgano, quien le pude



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

proporcionar la información que solicita, para lo cual se anexa la liga donde puede realizar su consultar o en su caso solicitar dicha información: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones de Transparencia/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones%20de%20Transparencia/)

Ahora bien por cuanto hace al porcentaje que deberá cumplir candidatos independientes para Gobernador, Diputado local y Alcaldes; puede consultar dicha información en el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en vigor, documento que se encuentran en la página web del Instituto Electoral es su apartado de legislación vigente, para lo cual se anexa la siguiente liga: <http://ietam.org.mx/portal/LegislacionVigente.aspx>

En consecuencia notifíquesele a la C. [REDACTED] En en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior, además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

Lic. Juan de Dios Reyna Valle.
Titular de la Unidad de Información Pública del IETAM.